

	MANUAL DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SIPLAFT	VERSION	01 desde 08 de Mayo de 2017
		CODIGO	F-CO-04



**MANUAL DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO
DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA
“SIPLAFT”**

	MANUAL DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SIPLAFT	VERSION	01 desde 08 de Mayo de 2017
		CODIGO	F-CO-04

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo General

Establecer los lineamientos que permitan implementar de manera integral los elementos y las etapas del Sistema de Prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, en el desarrollo de la prestación de carga de **COOTRASANDEREANOS LTDA.**

1.2 Objetivo Específicos

- Implementar políticas que permitan el correcto y eficiente funcionamiento del **SIPLAFT**
- Desarrollar e implementar el **SIPLAFT** según los lineamientos dados por la Superintendencia de Puertos y Transporte, en su circular externa 000011 del 25 de noviembre de 2011.
- Establecer Procedimientos que orienten la actuación de la Empresa, sus empleados y socios.
- Evitar que la entidad sea un medio para el lavado de activos y/o para la financiación del terrorismo.
- Minimizar la posibilidad que, a través de la actividad de la empresa, se introduzcan recursos provenientes de lavado de activos o se financie el terrorismo.
- Estructurar e implementar la mejor manera de identificar, monitorear y analizar las operaciones de transporte de carga de acuerdo con las señales de alerta que se puedan presentar frente a las diferentes tipologías establecidas en el sector.
- Determinar reglamentos de conducta que permitan sancionar a los diferentes grupos de interés cuando la Empresa identifique que puede llegar a ser utilizada para el ocultamiento, manejo, revisión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero o bienes provenientes de actividades delictivas o destinadas a ellas, o para dar apariencia de legalidad a los mismos.

	MANUAL DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SIPLAFT	VERSION	01 desde 08 de Mayo de 2017
		CODIGO	F-CO-04

2. AMBITO DE APLICACIÓN

El alcance del Sistema de Prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo SIPLAFT de **Cootrasandereanos Ltda.**, involucra a todas las áreas de la empresa debido a que estas están expuestas a la ocurrencia de los riesgos relacionados con el **LA/FT/FPADM**, especialmente por la Asamblea General de Asociados, el Consejo de Administración, Gerente General, Líderes de procesos, Representantes de Agencia, Empleados, Proveedores y Terceros; es decir todos aquellos grupos de interés, sean estos personas naturales o jurídicas con las cuales **COOTRASANDEREANOS LTDA.**, tenga algún vínculo comercial o contractual; los cuales deben tener conocimiento de los lineamientos establecidos en el presente manual, según sea el grado de responsabilidad y rol de cada uno dentro de la Empresa; para evitar que **COOTRASANDEREANOS LTDA.**, sea utilizado para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o para canalizar recursos hacia la realización de actividades terroristas.

3. MARCO NORMATIVO

La Resolución 74854 de 2016 de la Superintendencia de Transportes establece lo que debe cumplir las empresas habilitadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga, para la implementación del sistema SIPLAFT. Dicha Resolución Subroga a la Resolución 011 de 2011 desde su expedición (21 de diciembre 2016).

El Artículo 1 de la Resolución 74854 de 2016 dice “Establecer de manera obligatoria la implementación del sistema integral para la prevención y control del lavado de activos, la financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva – SIPLAFT, para los supervisados habilitados para la prestación del servicio terrestre automotor de carga».

El Artículo 2 de la Resolución 74854 de 2016 dice “Ámbito de Aplicación. La presente Resolución deberá cumplirse por todas las empresas destinatarias, sin importar el tipo societario escogido para su conformación o si es de carácter cooperativo, de conformidad a los siguientes plazos:”

El primer plazo es para las empresas que no habían implementado un sistema SIPLAFT antes de la expedición de la Resolución 74854, estas deberán tener todo implementado para el último día hábil del mes de febrero 2017.

	MANUAL DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SIPLAFT	VERSION	01 desde 08 de Mayo de 2017
		CODIGO	F-CO-04

El segundo plazo es para las empresas que ya tenían implementado el sistema SIPLAFT al momento de la expedición de la Resolución 74854, estas deberán dar cumplimiento para el último día hábil del mes de marzo 2017.

El tercer plazo es para las empresas que se habiliten después de la expedición de la Resolución 74854, estas deben dar cumplimiento en tres meses a partir de la fecha de la Resolución de habilitación otorgada por el Ministerio de Transporte.

Circular Externa 000011 de 2011 del 25 de noviembre de 2011, se establece la siguiente normatividad base para la implementación del SIPLAFT.

- **Ley 526 de 1999** mediante la cual se creó la “Unidad Especial de Investigación y Análisis Financiero (UIAF), como una Unidad de inteligencia financiera, encargada de recibir y administrar los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y de todos aquellos que requieran análisis para determinar comportamientos atípicos de los Asociados, en la realización de transacciones financieras. Entre otros reportes están: Operaciones en Efectivo, Asociados exonerados, Productos entregados.
- **Ley 599 de 2000**, mediante la cual se expidió el Código penal que en el Título X, Capítulo Quinto describe las diferentes conductas punibles relacionadas con el Lavado de Activos. Igualmente en Título XIII - Capítulo Primero se hace mención sobre los delitos “Del concierto, el terrorismo, las amenazas y la instigación”.
- **Ley 1108/2006** que adoptó en un todo la Convención de la OEA celebrada en Brigenston Barbados en el año de 2002, mediante la cual se reafirma la obligatoriedad que tienen los estados miembros para imponer a las entidades financieras constituidas legalmente, leyes y normas para observar la debida diligencia en la vinculación de Asociados, entre otras las siguientes:
 - Tener conocimiento del cliente.
 - Mantener los soportes documentales de vinculación e información actualizada.
 - Tener un adecuado seguimiento transaccional.
 - Reportar oportunamente las operaciones sospechosas detectadas.
 - Atender oportuna y adecuadamente los requerimientos judiciales.

	MANUAL DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SIPLAFT	VERSION	01 desde 08 de Mayo de 2017
		CODIGO	F-CO-04

- **Ley 1121/2006** llamada “ley antiterrorista”, mediante la cual se establecieron nuevas penas, se adicionó y modificó algunos artículos del Código
- **Circular Externa 007/2008 Básica Jurídica** de la Superintendencia Solidaria de Colombia en la cual se incorporó el Capítulo XI, las reglas relativas para Prevención y el Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.
- **Decreto 1497 de 2002 (UIAF)** mediante este decreto se amplió a todos los sectores económicos la obligación de establecer y desarrollar mecanismos de detección de operaciones sospechosas y su reporte a la UIAF
- **Circular externa 0170 de 2002 DIAN.** Prevención y control al Lavado de Activos.
- **Estatuto Anticorrupción (Ley 190 de 1995), Ley 793 de 2003 Extinción del Derecho de Dominio,** Comité de Coordinación Interinstitucional para el control del Lavado de Activos (decretos 950 de 1995 y 754 de 1996), Circulares de la superintendencia Bancario y/o Financiera, Superintendencia de Sociedades, entre otras leyes, decretos que normalicen el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en Colombia.

4. CONCEPTO GENERALES

Actividad transportadora: De conformidad con el artículo 60. de la Ley 336 de 1996, se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional

Activo Ilícito: Es aquel que proviene de cualquier actividad delictiva, como: actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionada con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Actividad Ilegal: Consiste en encubrir la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes ilícitos.

	MANUAL DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SIPLAFT	VERSION	01 desde 08 de Mayo de 2017
		CODIGO	F-CO-04

Actividad Transportadora: Conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro.

Aceptación de Riesgo: Una decisión informada de aceptar las consecuencias y probabilidad de un riesgo en particular.

Administración de riesgos: La cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.

Administradores: Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

Análisis de riesgo: Un uso sistemático de la información disponible para determinar la frecuencia con que pueden ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.

Apetito de riesgo: Nivel de Riesgo que la Compañía tolera.

Asociado: Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y mantiene una relación de aportes o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Beneficiario Final: Toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente, es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos.

Blanqueo: Proceso consistente en ocultar o dar apariencia de legalidad a dineros o bienes cuyo origen se derivan de una actividad ilícita como el narcotráfico, el secuestro, el terrorismo, la trata de tráfico de personas, entre otros.

Cadena del Transporte: Está compuesta por aquellas personas naturales o jurídicas (remitente, dueño o propietario de la mercancía peligrosa, destinatario Empresa de transporte, propietario o tenedor del vehículo y conductor) que intervienen en la operación de movilización de mercancías peligrosas de un origen a un destino.

Capital Ilícito: Son bienes, riqueza y medios de producción que provienen de actividades o medios contra la ley.

Cliente: Es la persona natural o jurídica con la cual envía establece y mantiene una relación contractual y frecuente para el suministro de nuestros servicios de

	MANUAL DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SIPLAFT	VERSION	01 desde 08 de Mayo de 2017
		CODIGO	F-CO-04

transporte de carga a través de los puntos de la Compañía o bajo los parámetros establecidos en el contrato.

Conocimiento del Asociado: Es el proceso mediante el cual se solicita información de las personas vinculadas y de los que serán vinculados a la Entidad.

Contraparte: (Interna o Externa) cualquier persona o entidad con quien exista una relación profesional o de negocios, directa o indirecta.

Control del Riesgo de LA/FT/FPADM: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la Empresa.

Consecuencia: El producto de un evento expresado cualitativa o cuantitativamente, sea éste una pérdida, perjuicio, desventaja o ganancia. Podría haber un rango de productos posibles asociados a un evento.

Costo: De las actividades, tanto directas como indirectas, involucrando cualquier impacto negativo, pérdidas de dinero, de tiempo, de mano de obra, interrupciones, problemas de relaciones, políticas e intangibles.

Criterios de Riesgo: Términos de referencia mediante los cuales se evalúa la importancia del riesgo.

Delincuencia: Todo tipo de participación en la comisión de un crimen o de un delito, en el sentido de la legislación nacional.

Declaración de Operación en Efectivo: Es el registro de información que permite verificar la identidad del cliente/usuario y la naturaleza de las transacciones en efectivo, que superen los montos establecidos.

Declaración de origen y Destino de Fondos: Es la información que suministra el cliente sobre la legalidad del origen, fuente y destino de sus recursos.

Documentos del Transporte: Son aquellos documentos de porte obligatorio, requeridos como requisitos para el transporte de Mercancías peligrosas y que pueden ser solicitados en cualquier momento y lugar por la autoridad competente.

Empresa de transporte terrestre automotor de carga: Es aquella persona natural o jurídica legalmente constituida y debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, cuyo objeto social es la movilización de cosas de un lugar a otro en vehículos automotores apropiados en condiciones de libertad, de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

	MANUAL DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SIPLAFT	VERSION	01 desde 08 de Mayo de 2017
		CODIGO	F-CO-04

Enriquecimiento Ilícito: Delito que consiste en el incremento patrimonial no justificado; relaciona delitos del narcotráfico y delitos contra el tesoro público.

Enriquecimiento Ilícito de particulares: El que de manera directa o por interpuesta obtenga, para sí o para otro, incremento patrimonial no justificado, derivado en una u otra forma de actividades delictivas.

Evaluación del control: Revisión sistemática de los procesos para garantizar que los controles aún son eficaces y adecuados.

Evaluación de Riesgos: El proceso global de análisis de riesgo y evaluación. El proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos, comparando el nivel de riesgos, respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgos objetivos u otro criterio.

Evento: Un incidente o situación, el cual puede ser de LAFT, que ocurre en un lugar particular o en la Empresa durante un intervalo de tiempo particular.

Evitar un riesgo: Una decisión informada de no verse involucrado en una situación de riesgo.

Factores de Riesgo: Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT/FPADM, que aplican de acuerdo a la naturaleza de la actividad cooperativa solidaria

Financiación del Terrorismo: Es una actividad delictiva por medio de la cual, con recursos de origen lícito o ilícito, se busca financiar el terrorismo, los actos terroristas o las organizaciones terroristas. Art. 345 código penal. Comete delito de terrorismo el que provoque o mantenga en estado de zozobra o terror a la población o a un sector de ella, mediante actos que pongan en peligro la vida, la integridad física o la libertad de las personas o las edificaciones o medios de comunicación, transporte, procesamiento o conducción de fluidos o fuerzas motrices, valiéndose de medios capaces de causar estragos

Frecuencia: Una medida del coeficiente de ocurrencia de un evento, expresada como la cantidad de ocurrencia de un evento en un tiempo dado.

Fuentes de Riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM en una Empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza; identificados también como Factores de Riesgo.

Gerencia: Se entiende por gerencia el nivel administrativo y operacional con capacidad de comprometerse frente a terceros. En este sentido, Gerencia comprende el cargo de Gerente.

	MANUAL DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SIPLAFT	VERSION	01 desde 08 de Mayo de 2017
		CODIGO	F-CO-04

Lavado de Activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el Art. 323 del código penal.

GAFI - Grupo de Acción Financiera: Organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Gestión de Riesgo de LA/FT/FPADM: Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM

Herramientas: Son los medios, mecanismos, instrumentos, y tecnología que utiliza la entidad para prevenir y controlar que se presente el riesgo de LA/FT/FPADM, y para detectar operaciones inusuales o sospechosas.

Identificación de Riesgos: El proceso de determinar que puede suceder, cómo y por qué.

Identificación del asociado: Es la información básica que sirve para identificar un asociado, conformada por el nombre o la razón social, el tipo y número de identificación, dirección, domicilio y teléfono.

Interesados (partes interesadas): Son aquellas personas y organizaciones que pueden afectar, ser afectados por una decisión o actividad.

Lavado de Activos: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

Listas Nacionales e Internacionales: Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo como son las listas del Consejo de seguridad de las Naciones Unidas que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por internet las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

Manifiesto de carga: Es el documento que ampara el transporte de mercancías ante las distintas autoridades, por lo tanto, debe ser portado por el conductor del vehículo, durante todo el recorrido. Se utilizará para llevar las estadísticas del transporte público de carga por carretera dentro del territorio nacional.

Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la

	MANUAL DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SIPLAFT	VERSION	01 desde 08 de Mayo de 2017
		CODIGO	F-CO-04

eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación. Los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica. Evaluación periódica de las políticas y procedimientos empleados en la entidad para optimizar la eficiencia de los reportes. Comprobar, supervisar, observar críticamente, o registrar el progreso de una actividad, acción o sistema en forma sistemática para identificar cambios.

OFAC - Oficina de control de Activos Extranjeros de Estados Unidos (traducción al español): Es una oficina del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos que identifica países, terroristas y narcotraficantes sancionables de acuerdo con las leyes de EEUU. Emite la lista OFAC también conocida como lista Clinton (definición tomada de "Blanqueo internacional de Capitales" de Juan Miguel del Cid).

Oficial de Cumplimiento: Funcionario de nivel directivo de la empresa o concesionario, responsable de verificar la aplicación de la normativa inherente a la gestión del riesgo y prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo, ejecutar el programa de cumplimiento tendiente a evitar que el operador obligado sea utilizado para el cometimiento de éstos delitos; y, velar por la observancia e implementación de las políticas, procedimientos, controles y buenas prácticas necesarios para la prevención de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Omisión de denuncia particular: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señaladas en el artículo 441 del código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

Operación Inusual: Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa o, que por su número, cantidad o características no se ajusta a las pautas de normalidad establecidas por la Empresa para un sector, una industria o una clase de contraparte.

Operación Intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona, por cuanto intenta llevarla a cabo, desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la Empresa no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.

Operación Sospechosa. Es aquella que por su número de operaciones, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios o del sector de juegos de suerte y azar y, además, que de acuerdo

	MANUAL DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SIPLAFT	VERSION	01 desde 08 de Mayo de 2017
		CODIGO	F-CO-04

con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

Paraísos Fiscales: Son lugares geográficos que por sus condiciones especiales se consolidan como centros atractivos para el Lavado de Activos, la financiación del terrorismo o el ocultamiento de dineros provenientes de la corrupción administrativa.

Partes Involucradas o Personas Interesadas: Personas y organizaciones que pueden afectar, verse afectadas o percibirse como afectadas por una decisión, una actividad o un riesgo.

Peligro: Es una fuente de daño potencial.

Perdida: Cualquier consecuencia negativa financiera o de otro tipo.

Perfil: Conjunto de características particulares que se establecen sobre los clientes/asociados, usuarios, proveedores o empleados.

Perfil transaccional: Está determinado por el nivel de ingresos, capacidad de inversión del asociado, capacidad de ahorro, giro normal de sus negocios, experiencia en el mercado financiero y su relación con él.

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP): Son las siguientes personas que durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación:

- 1) Presidente de la República, Vicepresidente de la República, altos consejeros, consejeros, director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros y viceministros.
- 2) Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de los Ministerios, los Departamentos Administrativos y las Superintendencias
- 3) Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas industriales y comerciales del Estado, (vi) las Sociedades de Economía Mixta.
- 4) Superintendentes y Superintendentes Delegados.

	MANUAL DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SIPLAFT	VERSION	01 desde 08 de Mayo de 2017
		CODIGO	F-CO-04

- 5) Generales y Coroneles de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, e Inspectores de Policía.
- 6) Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de i) gobernaciones, ii) alcaldías, iii) concejos municipales y distritales y iv) asambleas departamentales .
- 7) Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.
- 8) Gerente y Codirectores del Banco de la República.
- 9) Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales.
- 10) Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Autoridad Nacional de Televisión, de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
- 11) Magistrados, Magistrados Auxiliares y Consejeros de Tribunales y Altas Cortes, jueces de la república, Fiscal General de la Nación, Vice Fiscal General de la Nación, Director de Fiscalías Nacionales, Director Nacional de Seccionales y Seguridad Ciudadana.
- 12) Contralor General de la República, Vicecontralor, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vice Defensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República.
- 13) Consejeros del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
- 14) Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
- 15) Los directores y tesoreros

Políticas: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la

	MANUAL DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SIPLAFT	VERSION	01 desde 08 de Mayo de 2017
		CODIGO	F-CO-04

prevención y el control del riesgo de LAFT en la Empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LAFT.

Posibilidad: Descripción general de la probabilidad o de la frecuencia.

Pitufeo: Modalidad del Lavado de Activos consistente en efectuar múltiples depósitos fraccionados en una misma o diversos movimientos, de un mismo usuario o de diferentes usuarios, que sumadas todas ellas, por pertenecer a un mismo dueño, resultan ser cuantiosas.

Prevención de riesgo de LA/FT/FPADM en el sector de Economía Solidaria: Es la implementación de políticas y procedimientos que incluyan mecanismos y controles de información, relacionadas con la actividad de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, con lo cual la gestión de la organización genera una disuasión mediada, como prevención general dirigida a las apersonas y organizaciones involucradas en estas actividades.

Probabilidad: La probabilidad de un evento específico o resultado, medido por el coeficiente de eventos o resultados específicos en relación con la cantidad total de posibles eventos o resultados. Utilizado como una descripción cualitativa de probabilidad o frecuencia.

Proceso de Administración del Riesgo: Es la aplicación sistemática de políticas, procedimientos y prácticas de administración a las tareas de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar riesgos.

Producto: Son las operaciones legalmente autorizadas que pueden adelantar las entidades mediante la celebración de un contrato (cuenta corriente o de ahorros, seguros, inversiones, CDT, giros, emisión de deuda etc.)

Proveedor: Persona natural o jurídica que suministra bienes y/o servicios necesarios o de convenio para el desarrollo de las actividades de Cootrasandereanos Ltda.

Reducción de Riesgo: Una aplicación selectiva de técnicas apropiadas y principios de administración para reducir las probabilidades de una ocurrencia, o sus consecuencias, o ambas.

Remitente: Es aquella persona natural o jurídica que obrando en calidad de cliente o usuario del servicio de transporte de carga y a nombre propio o de terceros realiza la operación de envío de mercancías con destino a un beneficiario. (Sus operaciones pueden ser o no frecuentes).

Reporte de Operaciones Inusuales (ROI): Reporte que se efectúa al Gestor del Riesgo de una operación Inusual.

	MANUAL DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SIPLAFT	VERSION	01 desde 08 de Mayo de 2017
		CODIGO	F-CO-04

Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS): Reporte de una operación sospechosa que el operador efectúa a la Unidad de Información y Análisis Financiero.

El concepto de operación sospechosa incluye no solo las que se hayan realizado, sino también aquellas que se intentaron realizar pero que no fueron efectivamente concluidas.

Reportes de Transacciones Múltiples de Carga: Son aquellos reportes que se presentan ante la UIAF durante los 10 primeros días calendario del mes siguiente al trimestre, de todas las transacciones de carga nacionales o internacionales realizadas con una misma persona natural o jurídica que en conjunto en el trimestre sean iguales o superiores a 30 Millones de pesos o USD \$ 15.000 (Quince mil dólares americanos o su equivalente).

Reportes Internos: Son aquellos que se manejan al interior de la Empresa, están dirigidos al oficial de cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Riesgo: Es la posibilidad de “pérdida o daño” por la “propensión” a que la compañía pueda ser utilizada a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de activos y financiación de terrorismo o para dar apariencia de legalidad a las actividades delictivas o a las transacciones y fondos vinculados con actividades ilícitas o ilegales y puede impedirle a la compañía la consecución de sus objetivos. La posibilidad de que suceda algo, que tendrá un impacto sobre los objetivos. Se lo mide en términos de consecuencia y probabilidades.

Riesgo de LAF/FT: Es el posible impacto negativo que puede sufrir una organización por razón de la comisión de delitos de LA/FT/FPADM, por parte de los usuarios, o asociados, por el hecho de no efectuar los reportes a la UIAF.

Riesgos Asociados a LA/FT/FPADM: Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de LA/FT/FPADM, estos son: Reputacional, Legal, Operativo y Contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado es el relacionado o asociado. Incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta

	MANUAL DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SIPLAFT	VERSION	01 desde 08 de Mayo de 2017
		CODIGO	F-CO-04

el efecto de los controles.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afecten la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos

Riesgo Residual o Neto: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que causen pérdida de asociados, disminución de ingresos o procesos judiciales.

ROS: Abreviatura de Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF, que se deben realizar de conformidad con lo establecido en la presente Resolución.

Señales de Alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis que realiza un apersonas natural o jurídica que presenta como actividad principal o secundaria el transporte intermunicipal e internacional de carga por carretera y alquiler de vehículos de carga con conductor que puedan llegar a presentar a manera de ejemplo las siguientes situaciones:

- Se encuentra reportada en las listas restrictivas o vinculantes
- No presenta la documentación financiera y de vinculación solicitada ante una entidad financiera
- Presenta vínculos con delincuentes.
- Efectúa altos movimientos en efectivo y se encuentra en zonas de alta influencia de grupos antiterroristas.
- Presenta fraccionamiento de operaciones internacionales
- Compra un inmueble para venderlo en un periodo inferior a 6 meses
- Presenta incremento de patrimonio injustificado
- Presenta fraccionamiento realizado en cheques cobrados por ventanilla
- Presenta fraccionamientos frecuentes en sus operaciones financieras

	MANUAL DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SIPLAFT	VERSION	01 desde 08 de Mayo de 2017
		CODIGO	F-CO-04

- Presenta altas operaciones en efectivo no acordes con su estructura financiera
- Utiliza sus productos financieros para recibir transferencias internacionales que posteriormente son retiradas a través de cajeros automáticos
- Efectúa operaciones notariales no canalizadas a través del sector financiero.

De igual manera se puede decir que son el conjunto de indicadores cualitativos, cuantitativos, razones financieras y demás información relevante que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, determinadas por la entidad o la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la Compañía, ha determinado como normal.

Servicios: Son todas aquellas interacciones de las entidades sometidas a inspección y vigilancia de la SES con personas diferentes a sus asociados.

Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga: Es aquel destinado a satisfacer las necesidades generales de movilización de cosas de un lugar a otro. En vehículos automotores de servicio público a cambio de una remuneración o precio, bajo la responsabilidad de la Empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad.

SIPLAFT: Es el Sistema Integral de Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que deben adoptar los operadores obligados, con el fin de prevenir que la concesión del monopolio sea utilizada para fines delictivos.

SIREL: Sistema de Reporte en línea. Es un sistema de información en ambiente web, desarrollado por la UIAF como mecanismo principal para recibir los reportes de información en línea.

Testaferro: Es aquel que presta su nombre en un contrato, pretensión o negocio que en realidad es de otra persona.

Testaferrito: Quien oculte bajo su nombre el real dominio sobre bienes adquiridos con recursos provenientes de actividades penalmente previstas en el estatuto nacional de estupefacientes y conexas, conociendo el origen de tales caudales, para de esta manera soterrar o encubrir al verdadero titular de aquellos.

Transporte Público: Es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas, por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios y sujeto a una contraprestación económica.

Transferencias: Es la transacción efectuada por una persona natural o jurídica

	MANUAL DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SIPLAFT	VERSION	01 desde 08 de Mayo de 2017
		CODIGO	F-CO-04

denominada ordenante, a través de una entidad autorizada en la respectiva jurisdicción para realizar transferencias nacionales e internacionales, mediante movimientos electrónicos o contables, con el fin de que una suma de dinero se ponga a disposición de una persona natural o jurídica denominada beneficiaria, en otra entidad autorizada para realizar este tipo de operaciones. El ordenante y el beneficiario pueden ser la misma persona.

Transferir Riesgos: Cambiar la responsabilidad o carga por las pérdidas a una tercera parte mediante legislación, contrato, seguros u otros medios.

Tratamiento del Riesgo: Procesos de selección e implementación de medidas para modificar el riesgo.

UIAF - Unidad de Información y Análisis Financiero: Es una unidad administrativa especial adscrita al ministerio de Hacienda y Crédito Público creada por la ley 526 de 1999 y modificada por la ley 1121 de 2006, Unidad de Inteligencia Financiera del país que tiene como objetivo prevenir y detectar operaciones relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo, así mismo impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF: Es una unidad administrativa especial de carácter técnico adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el Lavado de Activos o la financiación de Terrorismo; así mismo impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

Usuario del Servicio de Transporte Terrestre Automotor de Carga: Es la persona natural o jurídica que celebra contratos de transporte terrestre de carga directamente con el operador o empresa de transporte debidamente constituida y habilitada.

Usuarios y/o Beneficiario Final: Destinatario es aquella persona natural o jurídica a la que, sin ser cliente, la Compañía le presta un servicio y el Destinatario Final de la carga.

Valoración del Riesgo: Proceso total de identificación del riesgo, análisis del riesgo y evaluación del riesgo.

Vehículo de Carga: Vehículo autopropulsado o no, destinado al transporte de mercancías por carretera. Puede contar con equipos adicionales para la prestación de servicios especializados.

	MANUAL DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SIPLAFT	VERSION	01 desde 08 de Mayo de 2017
		CODIGO	F-CO-04

Vehículos Vinculados: Vehículos de transporte de carga de servicio público y/o particular destinado al transporte de mercancías por carretera, que, mediante contrato regido por las normas del derecho privado, establece una relación contractual con una persona natural o jurídica, con el fin de prestar un servicio de transporte de mercancías peligrosas.

Verificación de la identidad del asociado: Significa confirmar la exactitud de la información (legitimidad del asociado), por lo general a través de la verificación de documentos o mediante el uso de varios sistemas de confirmación que pueden acceder a específicas bases de datos sobre información comercial del asociado.

5. POLITICAS

Las diferentes políticas, normas y procedimientos desarrollados a los largo del presente Manual y de los anexos que lo conforman, deben ser de estricto cumplimiento por todos y cada uno de los directivos y empleados. Los directivos y empleados en caso de actuaciones intencionales (dolosas) u omisivas (culposas), pueden verse envueltos en investigaciones internas, administrativas estatales o penales, asumiendo las consecuencias del caso de acuerdo con el Régimen Sancionatorio establecido en el reglamento interno de trabajo, el cual es de pleno conocimiento de todos y cada uno de los componentes de la Organización.

5.1 Metodología de implementación del SIPLAFT

5.1.1 Etapas del SIPLAFT

El Sistema de Administración de Riesgos contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo se desarrolla mediante las etapas que se describen a continuación, las cuales se deben cumplir a cabalidad el Oficial de Cumplimiento y Funcionarios directos o indirectos de Cootrasandereanos Ltda.

5.1.1.1 Identificación: Reconocer los riesgos asociados al lavado de Activos y financiación del terrorismo potencial a los que estamos expuestos en el desarrollo de la actividad de carga, el cual se realizará por procesos.

5.1.1.2 Medición: Medir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos asociados al LA/FT/FPADM y su impacto en caso de materializarse.

	MANUAL DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SIPLAFT	VERSION	01 desde 08 de Mayo de 2017
		CODIGO	F-CO-04

5.1.1.3 Control: Tomar medidas para controlar los riesgos asociados al LA/FT/FPADM a que la Empresa se ve expuesta en el desarrollo de su actividad con el fin de Mitigarlos.

5.1.1.4 Monitoreo: Hacer seguimiento constante a la actividad de transporte de carga y velar porque las medidas que haya establecido la Empresa sean efectivas, las cuales deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Seguimiento a tipo de carga, montos declarados, montos limite establecidos por la Empresa, jurisdicciones de envío y recibo de la carga, cantidad de envío realizados, señales de alertas reportadas o detectadas, identificación del Cliente y el Destinatario, conocimiento de los clientes, conocimiento de PEP's.
- b) Permitir el seguimiento de los niveles de exposición al riesgo de LA/FT/FPADM establecidos por la Empresa.
- c) Permitir la elaboración de reportes gerenciales y de monitoreo del riesgo de LA/FT/FPADM que evalúen los resultados de las estrategias adoptadas.

5.1.1 Elementos del SIPLAFT

Para implementar un adecuado Sistema Integral de Administración de Riesgos la Empresa debe desarrollar el Sistema con base en los siguientes elementos:

1. Políticas
2. Estructura Organizacional y Órganos de Control
3. Infraestructura Tecnológica
4. Procedimientos
5. Documentación

5.1.2 Factores de riesgo

Los Factores de Riesgos asociados en la operación de Transporte de Carga que influyen en una menor o mayor proporción según su característica, condición o reconocimiento de diferencias, que pueden llegar a ser generadoras del riesgo de LA/FT/FPADM:

	MANUAL DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SIPLAFT	VERSION	01 desde 08 de Mayo de 2017
		CODIGO	F-CO-04

- a) **Asociado:** Persona que está integrada a la asociación Cooperativa Cootrasandereanos Ltda.
- b) **Agencias:** Es la red de oficinas por la cual se ofrece la red el servicio, puede ser oficinas propias o tercerizados por medio de colaboración empresarial o convenios establecidos con diferentes entidades; estas últimas a su vez se dividen en los tipos de servicio que prestan de la Empresa y se ubican a nivel Nacional.
- c) **Colaboradores:** es aquella persona Natural que hace parte de Cootrasandereanos Ltda. que se encuentra involucrada en las actividades de la prestación del servicio de carga.
- d) **Clientes:** Es cualquier persona natural o jurídica con la cual se establece una relación contractual con Cootrasandereanos Ltda. Algunos de los criterios para poder identificar y segmentar clientes son: actividad económica, tipo de naturaleza (natural o Jurídica), monto del giro, jurisdicción donde realiza o recibe algún envío de carga, número y frecuencia de operaciones realizadas, entre otros de acuerdo a la dinámica de la operación. Se agruparán los clientes / Usuarios del servicio según su segmentación y se fijarán montos o límites a las operaciones para generar señales de alerta.
- e) **Servicio:** Es el servicio de transporte de carga que Cootrasandereanos Ltda. se asignará su nivel de riesgo inherente según la diversificación que tenga el servicio, de acuerdo a los diferentes convenios establecidos con entidades públicas, privadas o mixtas.
- f) **Proveedores:** Persona o natural o jurídica que provee o abastece de todo lo necesario a la Empresa para el cumplimiento de sus objetivos.
- g) **Usuarios:** Es aquella persona natural o jurídica a la que, sin ser cliente, la Empresa le presta un servicio.

5.2 NOMBRAMIENTO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

El Consejo de Administración de Cootrasandereanos Ltda. Será el órgano administrativo facultado para nombrar el responsable del sistema de LAFT u oficial de cumplimiento. Una vez designado el oficial de cumplimiento el representante legal deberá comunicar a la Superintendencia de Transporte y a la UIAF la designación del oficial de cumplimiento.

	MANUAL DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SIPLAFT	VERSION	01 desde 08 de Mayo de 2017
		CODIGO	F-CO-04

5.3 CAPACITACIÓN

Anualmente se debe divulgar las políticas del SIPLAFT y lo descrito en el presente documento a todos los empleados de Cootrasandereanos Ltda.

6. POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT/FPADM)

Cootrasandereanos Ltda en su operación de transporte de carga, mediante buenas prácticas Empresariales, previniendo y controlando los riesgos asociados al Lavado de Activos (LA) y Financiamiento del Terrorismo (FT), y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (PADM), impulsando la cultura de Administración del Riesgos en todos los niveles de la Empresa junto con sus grupos de interés, ofreciendo una operación transparente, confiable y oportuna, cumpliendo con las Políticas y Objetivos encaminados a garantizar la imagen y el buen nombre de la Empresa, brindando mayor seguridad a sus clientes internos y externos.

Los órganos de dirección, administración y control, así como todos los demás funcionarios de la entidad Cootrasandereanos Ltda. Deben contribuir al aseguramiento de la confianza de los clientes, y en el sector solidario en general, proteger la imagen y la reputación nacional del sistema de la Economía Solidaria, velando por la seguridad, transparencia y confiabilidad en las operaciones que en Cootrasandereanos Ltda se realicen.

Las políticas del SIPLAFT son los lineamientos generales adoptados en Cootrasandereanos Ltda., en relación con el sistema integral de prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

6.1 Políticas administrativas para la prevención y control del LA/FT/FPADM

Cootrasandereanos Ltda., se abstendrá de ejercer cualquier actividad comercial, sin importar su cuantía, con personas naturales o jurídicas vinculadas a actividades ilícitas; adicionalmente prohibirá las operaciones, actividades, negocios y contratos sin el registro del conocimiento de los clientes, es decir si no cuentan con la debida diligencia.

	MANUAL DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SIPLAFT	VERSION	01 desde 08 de Mayo de 2017
		CODIGO	F-CO-04

7. PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

Cootrasandereanos Ltda., debe realizar la revisión de las operaciones de los clientes, de los proveedores y contratos que se deseen formalizar antes de firmar cualquier documento o iniciar la prestación del servicio, esto con el propósito de hacer la identificación de las situaciones de Riesgo con sus contrapartes, productos, canales de distribución y jurisdicción.

7.1 Procedimiento para la identificación del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo

Las situaciones a las que se puede ver expuestas el negocio de carga son:

- a) Realizar transacciones con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- b) Alto manejo de operaciones en efectivo sin justificación aparente.
- c) Admitir nuevos asociados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan;
- d) Celebrar operaciones, negocios o contratos sin dejar constancia documental de las mismas.
- e) El transporte involuntario del transporte de paquetes y/o mercancía considerada como peligrosa.

Toda actividad debe contar con procedimientos adecuados que definan responsabilidades, deberes y facultades de los empleados y garanticen el desarrollo normal de la gestión y los mecanismos apropiados para detectar situaciones o eventos de riesgo, especialmente los relacionados con el LA/FT/FPADM.

- a) Consultar oportunamente las listas vinculantes u objetivas ONU-OFAC/Clinton.
- b) Reportar oportunamente al Empleado de Cumplimiento sobre las operaciones inusuales detectadas o cualquier señal de alerta observada en el desarrollo de sus funciones.

	MANUAL DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SIPLAFT	VERSION	01 desde 08 de Mayo de 2017
		CODIGO	F-CO-04

- c) Aplicar los procedimientos diseñados para la vinculación de: asociados, empleados, proveedores y contratistas.

7.2 Acreditar procesos de debida diligencia.

7.2.1 Conocimiento de los clientes

Cootrasandereanos Ltda., verificará la identidad del cliente o proveedores, su dirección, teléfono y cualquier información que se considere pertinente, la cual debe quedar debidamente documentada con fecha y hora de análisis para efectos probatorios de debida y oportuna diligencia, y contar con una base de datos de sus clientes que permita realizar un análisis de las operaciones que consienta consolidar e identificar señales de alerta.

Para el conocimiento de los clientes, Cootrasandereanos tiene los siguientes procedimientos:

- 1) **Personas Jurídica:** Cuando la empresa realice acuerdos comerciales de transporte de carga con personas jurídicas deberá diligenciar formato de vinculación proveedores y clientes, solicitar se adjunte la documentación solicitada en el formato y realizar un estudio de seguridad (consultar el nombre del cliente y Nit en la lista Clinton y centrales de riesgo) y un estudio crédito con el fin de aprobar la relación comercial con el cliente.
- 2) **Personas Naturales:** en el momento de recepcionar la mercancía del cliente se debe diligenciar la información completa solicitada en el formato de proveedores (nombre, cedula de ciudadanía, dirección, teléfono de contacto), en el momento que cliente persona natural realice transacciones superiores a diez millones de pesos (\$10.000.000) en el término de 90 días se catalogara como gran cliente y deberá diligenciar el formato de Vinculación de Clientes y adjuntar los documentos solicitados en este, para este caso se debe realizar un estudio de seguridad (consultar el nombre del cliente y Nit en la lista Clinton y centrales de riesgo).

7.2.2 Conocimiento de personas expuestas públicamente

Cootrasandereanos Ltda., contempla la vinculación de clientes, proveedores nacionales, que por su perfil o que por razón de su cargo manejan recursos públicos, ostentan algún grado de poder público o gozan de reconocimiento público o por las funciones que desempeñan tengan algún grado de impacto social, que puedan exponer en mayor grado de riesgo de LA/FT/FPADM a la Empresa.

	MANUAL DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SIPLAFT	VERSION	01 desde 08 de Mayo de 2017
		CODIGO	F-CO-04

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe diligenciar el formato de vinculación de proveedores y clientes y solicitar que se adjunte la suficiente documentación que respalde el origen de los recursos e indagar sobre la autorización para contratar o negociar otorgada por el órgano competente, para el caso en el que los servicios adquiridos no sean para su beneficio personal.

Cuando se trate de un cliente PEP, se debe tener en cuenta el análisis de las operaciones que este realice, de acuerdo al número, al monto, la jurisdicción y la información adicional que se considere necesaria para determinar el comportamiento de esta persona, sea esta natural o jurídica, con el fin de asegurar la legitimidad del origen y destino de los fondos y de la carga transportada.

Las medidas tomadas por la Cooperativa serán aprobadas por la Asamblea General de Asociados o en su defecto por el Consejo de Administración designado por la asamblea, con el fin de prevenir que la Cooperativa no sea utilizada para la canalización de recursos provenientes de actos de corrupción, del lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

7.2.3 Conocimiento de los proveedores

Para el conocimiento de los proveedores de Cootrasandereanos Ltda, se tiene el siguiente procedimiento: Evaluación, selección de proveedores

Con este procedimiento se tienen en cuenta los documentos y los datos requeridos para hacer un seguimiento al comportamiento de los proveedores vinculados y de esta manera identificar a los proveedores que presenten señales de alerta o posibles operaciones inusuales que permitan determinar si son sospechosas o no.

7.2.4 Conocimiento de personas los asociados

Frente al conocimiento de los accionistas, Cootrasandereanos Ltda., mantendrá actualizado el libro de accionistas en el cual se encuentra la información de los miembros de la Asamblea de Asociados; este libro de accionistas deberá contener como mínimo:

1. Establecer plenamente la identidad de los accionistas.
2. Confirmar sus datos y actualizarlos mínimo una vez al año.
3. Conocer y documentar plenamente la procedencia de los aportes en dinero o en especie de cada accionista, para ello debe contar con la declaración

	MANUAL DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SIPLAFT	VERSION	01 desde 08 de Mayo de 2017
		CODIGO	F-CO-04

extra juicio de origen de bienes o recursos con su respectivo soporte documental.

7.2.5 Conocimiento de los empleados

Para el conocimiento de los empleados de Cootrasandereanos Ltda., tiene el siguiente procedimiento F-TH03 “HOJA DE VIDA EMPLEADOS”, en el cual se debe verificar los antecedentes de los trabajadores y candidatos de vinculación y realizar por lo menos una actualización anual de sus datos, para lo cual Recurso Humano deberá contar con las herramientas suficientes para dicha actualización.

Cuando se detecten señales de alerta que permitan inferir un comportamiento inusual de los empleados de la Empresa, se debe analizar dicha conducta bajo los lineamientos del código de conducta y el concepto del oficial de cumplimiento cuando se trate de comportamientos relacionados con actividades de lavado de activos o la canalización de recursos a actividades terroristas; en este caso si se llega a comprobar, el empleado quedará desvinculado de la entidad y se harán las gestiones pertinentes de reportes a las diferentes entidades de vigilancia, control y de policía judicial, según sea el caso, bajo los parámetros de las normas colombianas y el código penal colombiano.

7.2.6 Conocimiento de los afiliados

Un afiliado son las personas naturales o jurídicas que invierte un capital de dinero en un fondo común y/o la adquisición de un vehículo, incorporándolo al parque automotor de COOTRASANDEREANOS LTDA., con el fin de obtener una rentabilidad,

Para el conocimiento de los afiliados a Cootrasandereanos Ltda., la empresa tiene diseñado un procedimiento de selección y administración de la documentación referente a afiliados y vehículos está a cargo de gerencia general como lo descrito en el documento vinculación y desvinculación de vehículos.

Antes de la aprobación por Consejo de Administración del ingreso de un nuevo afiliado a la empresa, este debe documentar plenamente la procedencia de los dineros con los cuales adquirió el vehículo y los recursos para invertir en la empresa, para ello deben contar con la declaración extra juicio de origen de bienes o recursos con su respectivo soporte documental.

	MANUAL DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SIPLAFT	VERSION	01 desde 08 de Mayo de 2017
		CODIGO	F-CO-04

8. PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Para establecer un adecuado control a las operaciones realizadas por la Empresa, se debe implementar en el SIPLAFT los riesgos inherentes de la operación, asignar los controles necesarios, establecer el riesgo residual y realizar una evaluación a los controles para determinar su eficiencia y efectividad.

8.1 Señales de alerta

- La persona natural o Jurídica se encuentra reportada en las listas restrictivas o vinculantes (lista Clinton)
- No presento la documentación de vinculación solicitada en el formato de Vinculación establecido por Cootrasandereanos Ltda.
- Presenta vínculos con delincuentes
- Efectúa altos movimientos en efectivo y se encuentra en zonas de alta influencia de grupos terroristas
- Presenta fraccionamiento de operaciones internacionales
- Presenta incremento de patrimonio injustificado
- Presenta fraccionamiento realizado en cheques cobrados por ventanilla
- Presenta fraccionamientos frecuentes en sus operaciones financieras
- Presenta altas operaciones en efectivo no acordes con su estructura financiera
- Utiliza sus productos financieros para recibir transferencias internacionales que posteriormente son retiradas a través de cajeros automáticos
- Efectúa operaciones notariales no canalizadas a través del sector financiero.
- Perfil de clientes de personas naturales o jurídicas, que su operación no se relacione con su actividad económica, con altos ingresos injustificados y adicionalmente presenten documentos que no se pueden verificar, que no se puede confirmar su identidad o que presenten evidencia de falsedad.
- El ofrecimiento de prebendas o comisiones por parte de terceros para la obtención de beneficios como contratos, licitaciones o beneficios económicos que tengan relación con actividades de lavado de activos y/o financiación de Terrorismo.
- La carga no identificada plenamente, que tenga documentos de transporte y no se tenga certeza de su origen.

	MANUAL DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SIPLAFT	VERSION	01 desde 08 de Mayo de 2017
		CODIGO	F-CO-04

- El comportamiento agresivo y sospechoso de la persona en el momento de preguntarle el origen y el destino de la mercancía
- Si al momento de indagar al cliente sobre la carga, este desiste de la operación, se debe describir el comportamiento o señales de alerta de personas involucradas y reportar el intento de la operación.
- Transporte de mercancía y/o carga en número y monto de operaciones que presente señales de alerta en zonas del país con presencia armada de grupos ilegales o al margen de la ley, o que tenga un nivel de riesgo Alto.
- Cuando se tengan indicios de que el cliente no es el titular o dueño de la mercancía enviada, o que no actúa por cuenta propia al hacer el transporte de la carga y adicionalmente trata de ocultar el verdadero cliente.

8.2 Otras herramientas de control

Como complemento para la identificación de señales de alerta, Cootrasandereanos Ltda., desarrollará metodologías tecnológicas que permitan el eficiente y oportuno seguimiento a la actividad de transporte de carga, reportando internamente aquellas operaciones que presenten señales de alerta o inusualidades, las cuales se agruparan en informes de control que permitan evaluar el comportamiento de las operaciones detectadas.

Adicionalmente, se implementarán metodologías preventivas y detectivas, manuales o tecnológicas, según su nivel de implementación, de reportes internos al área de cumplimiento con el fin de realizar el análisis respectivo a dichas operaciones para determinar si son sospechosas o no y poder reportar a la UIAF según.

8.3 Metodologías para el Monitoreo

Cootrasandereanos Ltda., mantendrá monitoreo a sus clientes, proveedores, empleados y aquellos grupos de interés o factores de riesgo, con el apoyo de área comercial, de seguridad y desarrollos tecnológicos que permitan mantener los segmentos de riesgo definidos en niveles aceptables y especialmente acordes a la actividad económica, jurisdicciones, información histórica del mismo y a los límites establecidos para los pagos en efectivo; adicionalmente cruzar los clientes, tanto el remitente como el destinatario del servicio de transporte de carga contra listas restrictivas. El monitoreo se hará en dos niveles con dos métodos:

- 1) Oficial de Cumplimiento: Monitoreo continuo de la eficacia de los controles, con apoyo de personal capacitado.
- 2) Áreas de Control: Auditorias periódicas efectuadas de acuerdo y dentro de los términos indicados en las normas vigentes y atendiendo a la política que

	MANUAL DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SIPLAFT	VERSION	01 desde 08 de Mayo de 2017
		CODIGO	F-CO-04

defina la organización, hace referencia a la revisoría fiscal y a la auditoría interna.

8.4 Reportes a la UIAF

8.4.1 Reportes a UIAF de operaciones intentadas y operaciones sospechosas – ROS

Una operación intentada o una operación sospechosa debe reportarse como ROS directamente en la página de la UIAF de manera inmediata, la información se ingresará teniendo en cuenta lo descrito en el instructivo de la UIAF.

Una vez identificada la operación intentada o una operación sospechosa se debe informar al oficial de cumplimiento quien deberá registrar la información en la página de la UIAF con menos de 24 horas a la identificación de la operación, los soportes de la identificación y registro deberán archivar en la oficina del oficial de cumplimiento por un tiempo de 5 años contados a partir del reporte.

Si no se presentan operaciones sospechosas dentro de cada trimestre de reporte se debe generar en la página de la UIAF un reporte de operaciones sospechosas negativo.

Ningún empleado de Cootrasandereanos Ltda., podrá dar a conocer a terceros que la empresa ha realizado reportes de operaciones sospechosas a la UIAF.

8.4.2 Reporte de transacciones múltiples de carga

Los reportes de transacciones múltiples de carga se deben cargar en la página de la UIAF durante los primeros 10 días siguientes al trimestre anterior o de reporte; en esta categoría se clasifican las personas naturales o jurídicas que hayan realizado transacciones nacionales o internacionales que en conjunto sean iguales o superiores a \$30.000.000 (treinta millones de pesos).

Si durante el trimestre de análisis no se detectan personas naturales o jurídicas con transacciones que se puedan clasificar en este grupo se debe ingresar el reporte a la página de la UIAF carga dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente al trimestre lo informara a la UIAF

	MANUAL DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SIPLAFT	VERSION	01 desde 08 de Mayo de 2017
		CODIGO	F-CO-04

8.4.3 Otros reportes

Cootrasandereanos Ltda., realizara reportes a la UIAF, cuando esta entidad lo determine mediante la expedición de normatividad que de obligatoriedad a dichos reportes y/o controles para ser entregados en los términos y la periodicidad que este ente determine, de acuerdo al análisis de riesgo y vulnerabilidad detectado para la actividad de carga y relacionados con el LA/FT/FPADM:

8.5 Soporte operaciones de carga

Cootrasandereanos Ltda., tiene toda su operación de carga debidamente documentada por quienes intervienen en ella y mantendrá a disposición todo documento que acredite las transacciones, negocios o contratos con empresas y el registro contable, para construir el soporte de dichas negociaciones y el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes, como lo exige la norma.

8.6 Seguimiento y monitoreo

De acuerdo a los lineamientos mencionados en materia de seguimiento y control, Cootrasandereanos Ltda., verificará permanentemente que estos estén operando de manera oportuna y eficiente; en consecuencia, se adaptaran las medidas necesarias para corregir las falencias encontradas y dar un adecuado cumplimiento al SIPLAFT.

9. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y DE CONTROL

9.1 Consejo de administración

Para la adecuada gestión de la implementación del SIPLAFT, se consideran los siguientes deberes del Consejo de Administración:

- a) Diseñar las políticas para la prevención y el control del riesgo de LA/FT/FPADM que harán parte del SIPLAFT.
- b) Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener el funcionamiento del SIPLAFT, teniendo en cuenta las características y el tamaño de la Empresa.
- c) Designar al Oficial de Cumplimiento.

	MANUAL DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SIPLAFT	VERSION	01 desde 08 de Mayo de 2017
		CODIGO	F-CO-04

- d) Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del Oficial de cumplimiento, cuando éste lo determine necesario.
- e) Pronunciarse sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento y la revisoría fiscal y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.

9.2 Representante legal

El representante legal de la compañía en relación con el SIPLAFT deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen las políticas adoptadas por la Junta Directiva o de Socios.
- b) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el Oficial de cumplimiento, el manual de procedimientos del SIPLAFT y en el momento en que sea necesario, sus respectivas actualizaciones.
- c) Prestar oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
- d) Asumir las funciones, deberes y responsabilidades del Oficial de Cumplimiento cuando se haya presentado la renuncia de éste o se encuentre vacante el cargo.
- e) Aprobar y autorizar el establecimiento de relaciones comerciales o legales con las PEPS y /o contrapartes que representen mayor riesgo para la empresa.

9.3 Oficial de cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento es la persona designada por el operador a fin de implementar, verificar y controlar el adecuado y oportuno cumplimiento de las disposiciones de prevención y control de LA/FT/FPADM en la empresa. Su designación corresponde a la Junta Directiva, a la junta de Socios o al máximo ente administrativo de la compañía, deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos relacionados en la ley y verificar el oportuno y estricto cumplimiento de las normas establecidas, para la prevención de actividades delictivas de LA/FT/FPADM.

	MANUAL DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SIPLAFT	VERSION	01 desde 08 de Mayo de 2017
		CODIGO	F-CO-04

- b) Velar por el adecuado funcionamiento dentro de la compañía de la totalidad de los mecanismos e instrumentos específicos que conforman el Sistema Integral en la Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo –SIPLAFT- e implementar y desarrollar los procedimientos generales y específicos para las diferentes dependencias de la compañía, haciendo énfasis especial en las áreas con mayor riesgo de lavado de activos y financiación del Terrorismo
- c) Reportar al superior jerárquico del funcionario que incumpla el SIPLAFT, para que se adopten las medidas o sanciones establecidas en reglamento interno de trabajo.
- d) Realizar los estudios necesarios para determinar si una operación es sospechosa para realizar el correspondiente reporte a UIAF.
- e) Informar al representante legal de la empresa acerca de las posibles fallas u omisiones en los controles para la prevención de actividades de LA/FT/FPADM, que comprometan la responsabilidad de los funcionarios y de la empresa.
- f) Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales, intentadas o sospechosas y realizar el reporte de estas dos últimas a la UIAF.
- g) Mantener actualizados los documentos que contengan las políticas y procedimientos del SIPLAFT
- h) Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control LA/FT/FPADM en el término de 5 los días siguientes a la recepción del mismo. El procedimiento a seguir es el siguiente: El Oficial de cumplimiento realiza la contestación y lo somete al día siguiente a la Junta Directiva, Representante legal y Abogado de la compañía con el fin de obtener aprobación de la respuesta. Segundo día siguiente la respuesta debe ser enviada por el responsable de correspondencia.
- i) Diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación anual sobre prevención y control de LA/FT/FPADM y el manual adoptado, necesarios para que todos los funcionarios de la compañía estén debidamente informados y actualizados, dejando evidencia documental adecuada de la realización de dicha actividad.

	MANUAL DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SIPLAFT	VERSION	01 desde 08 de Mayo de 2017
		CODIGO	F-CO-04

- j) Adoptar mecanismos confiables que permitan identificar plenamente a los socios y verificar en forma periódica la veracidad de la información que reposa en los registros de asociados. Mediante formato de hoja de vida asociado, el cual debe ser diligenciado al ingreso de cada socio, ya sea persona natural o jurídica y debe ser actualizado anualmente, adicionalmente, debe adjuntar los siguientes documentos:

Persona natural

- Fotocopia de la cedula
- Constancia de ingresos
- Actividad económica
- Origen de fondos certificado por Contador Publico
- Declaración de renta (si hay Lugar)
- RUT

Persona jurídica

- Certificado de Cámara de Comercio
 - RUT
 - Estados Financieros
 - Documento de identidad del Representante Legal
 - Declaración de renta último año
- k) El operador hará confirmación de los datos contenidos en el formulario diligenciado por cada nuevo accionista, cuando la información no pueda ser verificada es inexacta o falsa, tal hecho deberá considerarse como una señal de alerta y la compañía podrá desistir de continuar con el proceso de admisión.

9.4 Revisor fiscal

De conformidad con lo establecido en los numerales 1,2 y 3 del artículo 207 del código del comercio, el revisor fiscal:

- a) Cerciorase de las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla Cootrasandereanos Ltda, se ajuste a las instrucciones y políticas aprobadas por el Consejo de Administración.
- b) Dar cuenta por escrito al Consejo de Administración o Gerente General, del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SIPLAFT.

	MANUAL DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SIPLAFT	VERSION	01 desde 08 de Mayo de 2017
		CODIGO	F-CO-04

- c) Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SIPLAFT o de los controles establecidos
- d) Rendir los informes que sobre el cumplimiento a las disposiciones contenidas en la circular 011 de 2011 de la Superintendencia de Puertos y Transporte
- e) Establecer las medidas necesarias que le permitan cumplir con la norma citada.

10. REGIMEN SANCIONATORIO

Cootrasandereanos Ltda., aplicando las normatividades vigentes, establece un régimen sancionatorio acorde con las normas laborales vigentes y el reglamento interno de la empresa con el fin de garantizar el cumplimiento de las políticas del SIPLAFT.

Todo funcionario, asociado de Cootrasandereanos Ltda., que viole o contribuya, permita que violen las disposiciones establecidas en el presente manual y demás normas que expida el gobierno nacional o la empresa, así sea por desconocimiento, hace a la persona responsable por la violación de los reglamentos. Por lo tanto, la negligencia u omisión en el procedimiento del conocimiento del usuario y clientes en el sistema de carga, no puede justificar ni mucho menos permitir la vinculación a la empresa de personas que no reúnan los requisitos requeridos para la prestación de este servicio y/o la infiltración de dineros de personas relacionadas con actividades ilícitas.

El incumplimiento de cualquiera de las políticas del SIPLAFT será considerado como falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por parte de la compañía.

10.1 Normatividad Nacional

De acuerdo a la Ley: Capítulo Quinto, Art. 323 del Nuevo Código Penal sobre Lavado de Activos... "El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento

	MANUAL DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SIPLAFT	VERSION	01 desde 08 de Mayo de 2017
		CODIGO	F-CO-04

ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionada con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculta o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino movimiento o derechos sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales vigentes...”; de igual manera se aplicara para aquellos bienes que hayan sido declarados en extinción de dominio.

ARTÍCULO 324 del Código Penal. CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS DE AGRAVACIÓN.

Las penas privativas de la libertad previstas en el artículo anterior se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea desarrollada por quien pertenezca a una persona jurídica, una sociedad o una organización dedicada al lavado de activos y de la mitad a las tres cuartas partes cuando sean desarrolladas por los jefes, administradores o encargados de las referidas personas jurídicas, sociedades u organizaciones.

Artículo 345. Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades Terroristas.

El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas, incurrirá en prisión de trece (13) a veintidós (22) años y multa de mil trescientos (1.300) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

10.2 Amonestación y sanciones internas

Cootrasandereanos Ltda., en su debida diligencia y buenas prácticas aplicando las normas vigente y en virtud del artículo anterior, establecerá un régimen sancionatorio acorde con las normas laborales y el reglamento interno de trabajo que permita analizar el incumplimiento de las políticas establecidas en el Manual SIPLAFT, con el fin de recomendar los correctivos que considere necesarios y así

	MANUAL DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SIPLAFT	VERSION	01 desde 08 de Mayo de 2017
		CODIGO	F-CO-04

mismo imponer las sanciones que de acuerdo con la gravedad del incumplimiento se consideren aplicables al caso concreto, dará lugar a la aplicación de una o algunas de las siguientes medidas:

- Amonestación
- Llamada de atención.
- Suspensión disciplinaria
- Terminación del contrato de trabajo con justa causa

Para la empresa Cootrasandereanos Ltda., el incumplimiento de los procedimientos contenidos en el presente manual, así sea por desconocimiento, hace al funcionario responsable por la violación de los reglamentos. Por lo tanto, la negligencia u omisión en el procedimiento del conocimiento de usuarios y clientes en el sistema de carga, no puede justificar, ni mucho menos permitir la vinculación a la compañía de personas que no reúnan los requisitos requeridos para la prestación de este servicio y/o la infiltración de dineros de personas relacionadas con actividades ilícitas.

10.3 Conflictos de interés

Se entiende por CONFLICTOS DE INTERÉS, toda situación donde los intereses personales de los empleados del Grupo Empresarial puedan entrar en oposición con los de alguna Empresa.

Algunos conflictos de interés son:

- Aceptar regalos, atenciones desmedidas o cualquier otra conducta de los clientes, conducente a obtener tratamientos preferenciales, descuentos, excepciones a las normas y procedimientos establecidos por Cootrasandereanos Ltda.
- Aceptar regalos, atenciones desmedidas o cualquier otra conducta de los proveedores y/o Contratistas de Cootrasandereanos Ltda., con el fin de favorecerlos en la compra de sus bienes o servicios.
- Ofrecer sus servicios o experiencia profesional, o los de la sociedad con los que tengan alguna vinculación, en competencia con alguna de las compañías de Cootrasandereanos Ltda.
- Utilizar los recursos de Cootrasandereanos Ltda., (humanos, físicos, financieros, estudios realizados, etc.) para beneficio propio o de terceros.

Cualquier situación en que un empleado tenga duda sobre la solución de un conflicto de interés diferente a los descritos anteriormente, que se pueda presentar en el desarrollo de sus actividades diarias, deberá consultarla con su jefe

	MANUAL DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SIPLAFT	VERSION	01 desde 08 de Mayo de 2017
		CODIGO	F-CO-04

inmediato, quien evaluará la situación y si lo considera necesario lo pondrá en conocimiento de la Gerencia General de la Compañía, para solucionarlo.

11. ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

11.1 Documentación.

Toda gestión desarrollada por el SIPLAFT deberá estar debidamente documentada garantizando integridad, oportunidad, confiabilidad, disponibilidad y un manejo adecuado de su custodia y conservación. Lo cual tendrá a cargo el empleado de cumplimiento.

La documentación como mínimo deberá:

- Contar con un respaldo físico.
- Contar con requisitos de seguridad de forma tal que se permita su consulta sólo por quienes estén autorizados.
- Contar con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de la misma.

Documentos que se deben conservar:

- Manual SIPLAFT
- Reportes trimestrales UIAF
- Informes Junta Directiva
- Reportes Listas vinculantes
- Soportes de Capacitación
- Soportes de transacciones en efectivo iguales o superiores a 10.000.000
- Requerimientos judiciales y administrativos

11.2 Divulgación De La Información

Cootrasandereanos Ltda., dentro de su proceso de divulgación de información establecerá los siguientes conductos regulares para dar cumplimiento a lo establecido en la circular:

- Cootrasandereanos Ltda., dará a conocer el manual y los procedimientos de control a todo el personal, los cuales firmarán de su conocimiento, aplicación y obligatorio cumplimiento.
- Cualquier modificación en las políticas, mecanismos y procedimientos adoptados por Cootrasandereanos Ltda., deberá ser aprobada previamente por la Junta Directiva e incorporada al manual de procedimientos; tales cambios deberán consignarse en el acta de la Junta Directiva en la cual conste la respectiva decisión.

	MANUAL DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA – SIPLAFT	VERSION	01 desde 08 de Mayo de 2017
		CODIGO	F-CO-04

- Igualmente deberán informarse a los empleados de la entidad las modificaciones realizadas, dejando constancia escrita de tal hecho.